

2013 07 09 02 P03600



ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA ANONIMA
CACAOBAL S.A.

CUANTIA: INDETERMINADA

En la Ciudad de Pasaje, Cantón del mismo nombre,
Provincia de El Oro, República del Ecuador; hoy,
MARTES VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL
TRECE, ante mí, la suscrita NOTARIA SEGUNDA del
Cantón Pasaje, ABOGADA **MARY ARACELY REYES AREVALO**,
comparecen los señores: JORGE ENRIQUE LÓPEZ
SOLANO, casado, comerciante; JOHNNY PATRICIO
LOPEZ SOLANO, casado, Ingeniero Agrónomo; MAYRA
JANNETH LOPEZ SOLANO, casada, estudiante; DAYSE
ROSARIO LOPEZ SOLANO, casada, estudiante; y, JUAN
ENRIQUE LÓPEZ LOPEZ, soltero, estudiante. Los
señores comparecientes son mayores de edad, de
nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el
cantón Pasaje y cantón Naranjal, respectivamente,
a quienes de conocer doy fe, con amplia libertad y
bien instruidas de la naturaleza y resultados de
la presente Escritura Pública, para su

otorgamiento me presentan la Minuta que copio a
continuación:-----

Señor Notario: En el protocolo de escrituras
públicas a su cargo, sírvase incorporar una en
la que conste la constitución simultánea de una
compañía anónima, que se otorga al tenor de las
siguientes cláusulas:-----

PRIMERA.-Comparecen al otorgamiento del presente
instrumento los señores: JORGE ENRIQUE LÓPEZ
BLANCO, JOHNNY PATRICIO LOPEZ SOLANO, MAYRA
EMETH LOPEZ SOLANO, DAYSE ROSARIO LOPEZ SOLANO;
JUAN ENRIQUE LÓPEZ LOPEZ, los comparecientes
son ecuatorianos, casados los cuatro primeros
y soltero el último, mayores de edad, capaces
ante la Ley, domiciliados en el cantón Pasaje,
provincia del Oro y cantón Naranjal, provincia
del Guayas.-----

SEGUNDA: ESTATUTO.- La compañía anónima que por
este instrumento se constituye girará en apego a
la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y
el siguiente estatuto:-----

ESTATUTO DE CACAOBAL S.A.

**TÍTULO UNO: DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y
PLAZO.-**

ARTÍCULO PRIMERO: CACAOBAL S.A. Es una compañía
de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las
leyes vigentes en el Ecuador y este estatuto.----

1 **ARTÍCULO SEGUNDO:** Objeto.- La compañía tendrá por
2 objeto lo siguiente:-----
3 a) La siembra, producción, exportación, compra a
4 terceros y comercialización interna y externa de
5 banano, plátano, cacao, café, amarantillo, mango,
6 melón, naranja y toda clase de frutas tropicales
7 y cítricos, arroz, caña de azúcar, palma
8 africana;-----
9 b) A la producción, comercialización, exportación
10 importación de abonos orgánicos para la
11 agricultura;-----
12 c) A la importación y comercialización de abonos,
13 fungicidas, pesticidas, insecticidas,
14 fertilizantes e insumos para la actividad
15 agrícola;-----
16 d) A la explotación en el campo agrícola en
17 todas sus fases, pudiendo adquirir y/o arrendar
18 predios rústicos; y,-----
19 e) A la limpieza de canales de riego, drenajes,
20 cauces de ríos, al estudio, planificación y
21 construcción de muros de gaviones, escolleras,
22 puentes, amurallamiento y mejoramiento de caminos
23 secundarios.-----
24 Para cumplimiento de sus fines la Compañía podrá:
25 a) Celebrar contratos de compraventa,
26 arrendamiento, comodato, anticresis, de tierras
27 aptas para el fomento agrícola;-----
28 b) Adquirir acciones o participaciones en



Abd. Moya
NOTARÍA PÚBLICA DEL CANTÓN SARAGURO - ECUADOR
PASAJE - EL ORO

1 Compañías ya constituidas;-----
2 c) Participar en la constitución de Compañías ya
3 sea como accionista o como socia; y,-----
4 -d) Llevar a cabo todo acto o celebrar contratos
5 permitidos por las leyes ecuatorianas y de
6 acuerdo a este Estatuto.-----

7 **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** La compañía tiene
8 domicilio principal en el cantón Naranjal,
9 provincia del Guayas, República del Ecuador.
10 , no obstante, establecer sucursales o
11 oficinas en otros lugares del territorio nacional
12 afuera de éste, con sujeción a la Ley y este
13 estatuto.-----

14 **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de
15 la compañía es de Cincuenta Años, contados a
16 partir de la fecha de inscripción de la escritura
17 de constitución en el Registro Mercantil. Este
18 plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá
19 disolverse anticipadamente la compañía, en los
20 casos y en base a los requisitos señalados en la
21 Ley.-----

22 **TITULO DOS: DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES**

23 **ARTÍCULO QUINTO.-** El capital suscrito de la
24 compañía es de **DOS MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS**
25 **DE AMERICA (USD 2,000.00)**, dividido en **DOS MIL**
26 acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR**
27 de los Estados Unidos de América cada una,
28 numeradas desde la 001 (cero cero uno) hasta la

1 2.000 (dos mil) inclusive.

2 **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán
3 representadas por títulos que correlativamente
4 numerados, llevarán las firmas del Presidente y
5 Gerente de la compañía. Deberán cumplir con las
6 características impuestas por la Ley y podrán
7 emitirse títulos por una o más acciones, a
8 elección de cada accionista. Deberán inscribirse
9 en el Libro de Acciones y Accionistas. La
10 compañía reconocerá como dueño de las acciones
11 solo a aquél que conste inscrito como tal en
12 dicho Libro.-----

13 **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El Capital suscrito podrá
14 aumentarse o disminuirse cumpliendo los trámites
15 y requisitos señalados en la Ley. En caso de
16 aumento de capital los accionistas tendrán
17 derecho preferente para suscribir las acciones
18 que emitan en proporción a su capital pagado,
19 salvo en caso de que, publicado el aviso previsto
20 en la Ley, no se haya hecho uso de ese derecho
21 preferente, en cuyo caso la administración podrá
22 libremente ofrecer a los demás accionistas o a
23 extraños, el remanente no suscrito.-----

24 **ARTÍCULO OCTAVO.-** Las acciones son indivisibles.
25 De haber varios propietarios de una acción, estos
26 deberán nombrar un representante común y
27 responder solidariamente por la obligaciones que
28 surjan de la calidad de accionistas.-----

1 **ARTÍCULO NOVENO.-** En caso de destrucción o
2 pérdida de los títulos de acción, los gastos que
3 demanden la anulación y emisión de los nuevos,
4 serán de cuenta del accionista interesado.-----

5 **TITULO TRES: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES Y**
6 **UTILIDADES**

7 **ARTÍCULO DÉCIMO.-** El ejercicio económico es anual
8 termina el treinta y uno de Diciembre de cada
9 Luego de finalizado cada ejercicio
10 económico, se someterán a conocimiento y
11 aprobación de la Junta General, el balance de
12 posición y el estado de pérdidas y ganancias,
13 acompañados de los informes que deben presentar
14 los administradores y comisario. Durante los
15 quince días anteriores a la Junta, los
16 accionistas podrán examinar en las oficinas de la
17 compañía los balances y los informes.-----

18 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La Junta General
19 decidirá sobre el destino de las utilidades
20 líquidas de cada ejercicio y destinará cuando
21 menos un diez por ciento, en cada año, para la
22 formación e incremento de la reserva legal hasta
23 cuando ésta alcance cuando menos al cincuenta por
24 ciento del capital suscrito.-----

25 **TITULO CUATRO: GOBIERNO ADMINISTRACIÓN Y**
26 **REPRESENTACIÓN**

27 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La compañía se gobierna
28 por la Junta General de accionistas y se



1 administra por el Presidente y el Gerente. La
2 atribuciones de los órganos de gobierno
3 administración, se hallan señaladas en la Ley y
4 este estatuto.-----

5 **CAPÍTULO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL**

6 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta General es el
7 órgano supremo de la compañía. Se constituye por
8 los accionistas, reunidos en sesión con el quórum
9 en las condiciones señaladas en la Ley y estos
10 estatutos. La junta general ordinaria sesionará
11 una vez al año, dentro del plazo legal. Las
12 extraordinarias, cuando fueren convocadas.-----

13 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales
14 ordinarias y extraordinarias serán convocadas por
15 la prensa, en uno de los diarios de mayor
16 circulación en el domicilio de la compañía,
17 mediante aviso publicado con ocho días de
18 anticipación, cuando menos al día de la sesión;
19 además, se notificará a los accionistas
20 personalmente o mediante nota por escrito enviada
21 por correo u otro medio certificado. La
22 convocatoria será hecha por el Presidente o el
23 Gerente, bien por decisión propia o a petición de
24 cuando menos los accionistas que representen
25 el veinticinco por ciento del capital suscrito.
26 La Junta General podrá además sesionar sin
27 previa convocatoria, en cualquier lugar del país,
28 para tratar cualquier asunto, siempre que así lo

1 resuelva la totalidad del capital pagado y los
2 asistentes acepten por unanimidad la celebración
3 de la Junta y el Orden del Día a tratarse en la
4 sesión.-----

5 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General sólo
6 podrá sesionar en primera convocatoria cuando
7 concurren cuando menos la mitad más una de las
8 acciones pagadas. De no producirse este quórum,
9 podrá sesionar la Junta, en segunda convocatoria,
10 el número de accionistas que concurren. Habrá
11 tercera convocatoria para los casos previstos
12 en el Artículo 240 de la Ley de Compañías,
13 debiendo cumplirse los requisitos establecidos en
14 la disposición legal invocada.-----

15 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Cada acción pagada da
16 derecho a un voto en la Junta General.-----

17 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Los accionistas
18 podrán concurrir a las Juntas Generales
19 personalmente o hacerse representar por una
20 persona, accionista o no, mediante carta poder;
21 este último documento sólo servirá para la
22 reunión que se determine. La designación de
23 representantes generales o permanentes requerirá
24 de mandato notarial.-----

25 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Las Juntas Generales
26 sesionarán bajo la presidencia de su titular y,
27 en su falta, presidirá la junta la persona
28 designada en ese momento. Actuará como Secretario

1 el Gerente, y, en su falta, un Secretario Ad Hoc
2 designado por la Junta.-----
3 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Las resoluciones de
4 Junta General se tomarán por una mayoría de votos
5 que representen más del cincuenta por ciento del
6 capital pagado concurrente a la sesión y las
7 decisiones obligarán a todos los accionistas
8 hayan o no concurrido a la Junta. Los votos en
9 blanco y las abstenciones se sumarán a la
10 mayoría. En caso de empate se repetirá la
11 designación y de persistir el empate el asunto
12 quedará conocerse en la próxima Junta General. Si
13 nuevamente se repite el empate, el asunto se
14 mantendrá negado por la Junta General.-----
15 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Son atribuciones de la Junta
16 General: **a)** Nombrar cada año un comisario
17 principal y un suplente; **b)** Elegir Presidente y
18 Gerente; **c)** Fijar las remuneraciones del personal
19 cuya designación le compete; **d)** Conocer
20 anualmente los balances y los informes que deben
21 presentar los administradores y el Comisario de
22 la compañía; **e)** interpretar los estatutos de
23 manera obligatoria; y, **f)** las demás que
24 establezcan la Ley y este estatuto.-----
25 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** No será necesario
26 que se apruebe el Acta en la Junta General
27 para se cumplan las decisiones que se hayan
28 tomado. No obstante la Junta General podrá



Abg. Mario Reyes Alarcón
NOTARIO PÚBLICO
SEGUNDA
EL ORO - ECUADOR

1 resolver que se redacte, apruebe y suscriba el
2 acta en la misma sesión o que se elabore un
3 resumen de las mociones y resoluciones, lo que
4 será aprobado por la Junta y suscrito por el
5 Presidente y Secretario.-----

6 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Las actas de las
7 sesiones de Junta General se llevaran
8 oficialmente, en hojas con numeración sucesiva,
9 clasificadas y archivadas en orden cronológico,
10 conjuntamente con los documentos que deben formar
11 parte del expediente, según las normas legales
12 aplicables.-----

13 **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE**

14 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** El Presidente de la
15 compañía, quien podrá ser o no accionista de la
16 misma, será elegido para un período de cinco
17 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.----

18 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Son atribuciones del
19 Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta
20 General, suscribiendo las correspondientes actas;
21 b) Suscribir con el Gerente los títulos de
22 acciones; c) Convocar a sesiones de la Junta
23 General; d) Responder a las consultas que
24 sometiere a su consideración el Gerente,
25 brindándole su asesoría e) Reemplazar al Gerente,
26 cuando éste no pueda actuar; y, f) Las demás que
27 le correspondan de acuerdo con la Ley y este
28 estatuto.-----

1 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** En caso de falta
2 temporal o ausencia del Presidente le subrogará
3 el Gerente con todas sus atribuciones. Si la
4 falta es definitiva, deberá convocarse a una
5 nueva Junta General para que nombre al
6 titular.-----



7 **CAPÍTULO TERCERO: DEL GERENTE**

8 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** El Gerente, quien podrá
o no ser accionista de la compañía, será
designado por la Junta General para el período de
cinco años, pudiendo ser indefinidamente
reelegido y ejercerá sus funciones hasta ser
legalmente reemplazado.-----

Abg. Mary Reyes
NOTARIA SEGUNDA
PASAJE - EL ORO - ECUADOR

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Corresponde al
15 Gerente: a) Representar legal, judicial y
16 extrajudicialmente a la compañía en forma
17 individual: b) Actuar como Secretario en las
18 Juntas Generales, suscribiendo las
19 correspondientes actas; c) Suscribir con el
20 Presidente los títulos de las acciones; d)
21 Administrar la compañía, realizando las gestiones
22 necesarias para que esta cumpla con su objeto
23 social; e) Nombrar y remover, con apego a la Ley,
24 a los trabajadores de la compañía en actos y
25 contratos realizados por ella; f) Obligar a la
26 compañía en actos y contratos realizados por
27 ella; g) Presentar a la Junta General anualmente
28 un Informe sobre las actividades de la compañía,

1 así como el Balance General y el Estado de
2 Resultados; h) Reemplazar al Presidente, cuando
3 éste no pueda actuar; y, i) Las demás que
4 establece la Ley y el presente estatuto.-----

5 **CAPÍTULO CUARTO: DEL COMISARIO**

6 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** La Junta General
7 nombrará cada año un comisario principal y un
8 suplente. Sin perjuicio de las atribuciones que
9 señala la Ley, el comisario tendrá derecho
10 alimitado de inspección y vigilancia sobre las
11 operaciones sociales, sin dependencia de la
12 administración. Al final de cada ejercicio
13 económico el comisario deberá informar
14 razonadamente a la junta general sobre los
15 balances que deben ser objeto de conocimiento y
16 resolución de dicho organismo.-----

17 **TÍTULO CINCO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

18 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La compañía se
19 disolverá por las causas previstas en la Ley, en
20 cuyo caso actuará como liquidador el Gerente,
21 salvo decisión en contrario de la Junta General
22 que resuelva la disolución anticipada de la
23 compañía.-----

24 **TERCERA: DECLARACIONES.-** Quienes conformamos la
25 compañía declaramos:-----

26 **PRIMERA:** Que el capital se encuentra íntegramente
27 suscrito y pagado de acuerdo al siguiente
28 detalle:-----

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

ACCIONISTAS			SUSCRIPCION	PAGO	TOTAL
Jorge	Enrique	López	900	900	900
Solano					
Johnny	Patricio	López	300	300	300
Solano					
Mayra	Janneth	López	300	300	300
Solano					
Dayse	Rosario	López	300	\$ 300	300
Solano					
Juan	Enrique	López López	200	\$ 200	200
TOTAL			2.000	\$ 2.000	2.000

Que el capital suscrito se paga en dinero en efectivo el 100%, es decir en numerario, mediante depósito en la cuenta "Integración de capital" abierta en el Banco de Machala, en la suma de **DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, cuyo certificado consta protocolizado en esta escritura.

SEGUNDA: AUTORIZACIÓN.-Queda autorizado el Dr. Luis Solano León, para que solicite la aprobación de esta escritura a la Superintendencia de Compañías y tramite su inscripción en el Registro Mercantil, convoque a la primera Junta de Accionistas, y a su vez pueda facultar a terceras personas para que efectúen los trámites que sean necesarios con el fin de obtener el Registro Único de

1 Contribuyentes (RUC) en el Servicio de Rentas
2 Internas.-----

3 **TERCERA: NOMBRAMIENTOS.-** Los socios fundadores de
4 la compañía de común acuerdo designan al señor
5 **ENNRIQUE LOPEZ AGUILAR** como **GERENTE;** y, al
6 señor Ing. Agr. **JOHNNY PATRICIO LÓPEZ SOLANO,** como
7 **PRESIDENTE** de la empresa, debiendo extenderse los
8 respectivos nombramientos.-----

9 **CUARTA: CUANTÍA.-** La cuantía de este contrato es
10 **DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
11 **AMÉRICA.** -----

12 Usted Señor Notario se servirá agregar las
13 demás cláusulas de estilo necesarias para la
14 completa validez de la presente escritura.
15 Agregue usted señor Notario las demás
16 formalidades de estilo para la perfecta validez
17 de esta escritura Constitutiva de Compañía.
18 Firma.- Dr. Luis Solano León.- Abogado.-
19 Matrícula 07-2004-34- F.A.O.- Foro de Abogados de
20 El Oro.-----

21 Hasta aquí la minuta que junto con los documentos
22 habilitantes quedan elevados a Escritura Pública
23 con todo el valor legal. Y, leída que fue
24 íntegramente por mí la Notaria a los
25 comparecientes, aquellos se ratifican en lo
26 expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de
27 todo lo cual doy fe.-

28 CONTI...

EL TELÉGRAFO

DECANO DE LA PRENSA NACIONAL, FUNDADO EN 1884

del **SUI**

18 NOVIEMBRE 2013 EDICIÓN FINAL - HORA DE CIERRE 19:42 - EJEMPLARES EN CIRCULACIÓN: 76.322 - 80 Páginas | N° 46.963

Abg. Mary Reyes Arevalo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
PASAJE - EL ORO - ECUADOR



EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CACAOBAL S.A.

La compañía CACAOBAL S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón PASAJE, el 29/10/2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.G.13. 0006532 el 11 de noviembre de 2013.

- 1.- DOMICILIO: Cantón NARANJAL, provincia de GUAYAS.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 2.000,00 Número de Acciones 2.000 Valor US\$ 1,00.
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) LA SIEMBRA, PRODUCCIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRA A TERCEROS Y COMERCIALIZACIÓN INTERNA Y EXTERNA DE BANANO, PLÁTANO, ...

Guayaquil, 11 de noviembre de 2013

Ab. Mario Barberán Vera
ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(133038-3)



Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo



CETIFICAMOS

Que en esta fecha hemos aperturado en nuestros libros de Cuenta de Integración de Capital de la **CACAOBAL S. A** con las siguientes aportaciones.

SOCIOS.

MONTO

Borge López Solano	\$900,00
Johnny López Solano	\$300,00
Mayra López Solano	\$300,00
Dayse López Solano	\$300,00
Juan López López	\$200,00

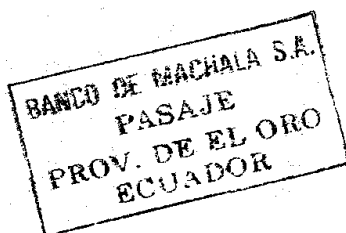
TOTAL.....	\$2000,00
-------------------	------------------

Son: Dos mil Dólares Americanos

Pasaje, 17 de Octubre del 2013

P. Banco de Machala. S.A.

Alicia Gómez Vintimilla.
Jefe Operativo Banco De Machala S.A.
Sucursal Pasaje.



El Oro • Guayas • Azuay • Los Ríos • Pichincha • Loja • Tungurahua • Manabí

Teléfono: 09 12 100100 • Correo: info@bmachala.com

www.bmachala.com



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7552722
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0701055246 SOLANO LEON LUIS ALFREDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/09/2013

PRESENTE:

AL FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CACAOBAL S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7552722

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/10/2013 17:28:58

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

LOPEZ SOLANO JORGE ENRIQUE
 EL ORO/PASAJE/OCCHOA LEON/MATRIZ
 EL ORO/PASAJE
 OCCHOA LEON/MATRIZ/ 1974

Enrique Solano

EDUCACION
 DUEÑO
 SECUNDARIO
 EMILIA LOPEZ
 FEMILDA SOLANO
 PASAJE
 07/09/2011

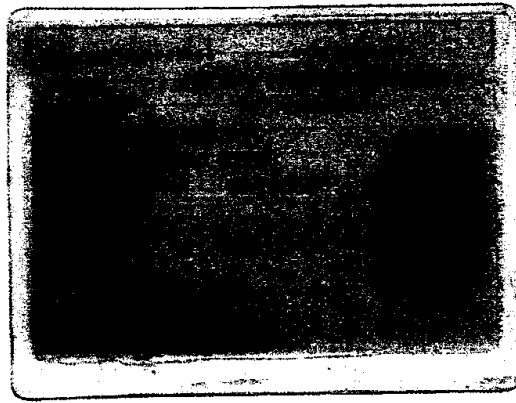
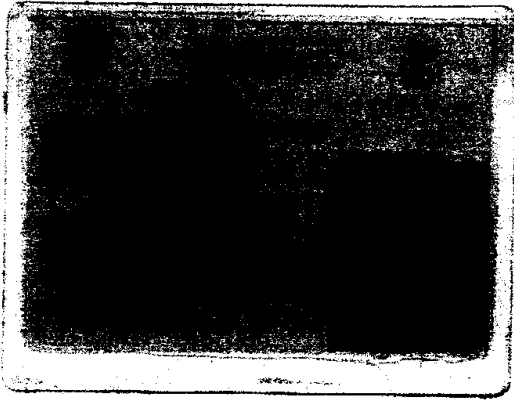
0284402

Abg. Mary Reyes Arecedo
 NOTARIA PUBLICA
 PASAJE - EL ORO - ECUADOR



040
 040 - 0178 1710339464
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 LOPEZ SOLANO JORGE ENRIQUE

EL ORO
 PROVINCIA PASAJE
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN OCCHOA LEON/MATRIZ
 ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Abg. María R. Arévalo
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
PASAJE - EL ORO - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 070253742-4
LOPEZ SOLANO MAYRA JANNETH
EL ORO/PASAJE/OCHOA LEON /MATRIZ/
18 DICIEMBRE 1976
001- 0041 00041 F
EL ORO/ PASAJE
OCHOA LEON /MATRIZ/ 1977



Mayra Lopez S.

ECUATORIANA***** E2333V3222
CASADO LUIS A CARDILIS MACIAS
SUPERIOR ESTUDIANTE
ENRIQUE LOPEZ
BRENILDA SOLANO
PORTOVIEJO 14/11/2006
14/11/2018

REN 0605198

Abg. Mary Reyes Arvalo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
PASAJE - EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITE NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 2009-2011
228
228 - 0259 0702537424
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
LOPEZ SOLANO MAYRA JANNETH
GUAYAS PROV. N. 2
GUAYAS TARGUI
CANTON PARROQUIA ZONA
PRESIDENTE SUSAN JUNA



CIDADANIA 070253741-2
LOPEZ SOLANO DAYSE ROSARIO
EL ORO/PASAJE/DCHOA LEON /MATRIZ/
22 SEPTIEMBRE 1978
006- 0007 01024 F
EL ORO/PASAJE
DCHOA LEON /MATRIZ/ 1978

EDIFICIO ANEXO
CASADO
SUPERIOR
ENRIQUE LOPEZ
SRENILDA SOLANO
MACHALA
05/08/2008
05/08/2015

0103042

Abg. Mary Reyes Arevalo
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
PASAJE - EL ORO - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2012

038

038 - 0231

0702537416

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

LOPEZ SOLANO DAYSE ROSARIO

EL ORO
PROVINCIA
PASAJE
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
DCHOA LEON/MATRIZ

0

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 Cédula de Identificación
 092309234-0
 MED
 ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO ESTUDIANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: LOPEZ AGUILAR ENRIQUE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LOPEZ LOPEZ MERCEDES OLIVIA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: NARANJAL 2012-09-27
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-09-27
 Enrique Lopez L.

Abg. Mary Reyes Arellano
 NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
 PASAJE - EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
 031
 031-0170 0923092340
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 LOPEZ LOPEZ JUAN ENRIQUE
 GUAYAS
 PROVINCIA NARANJAL
 CANTÓN NARANJAL
 PARROQUIA ZONA



1 NUAN FIRMAS...

2

3

4

Lab. de Reg. y Arrec. de
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
PASAJE - EL ORO - ECUADOR

Jorge Enrique López Solano

JORGE ENRIQUE LÓPEZ SOLANO

C.C.171033946-4



11

Johnny Patricio López Solano
JOHNNY PATRICIO LOPEZ SOLANO

12 C.C.171033947-2

13

14

15

Mayra Janneth López Solano

16 MAYRA JANNETH LOPEZ SOLANO

17 C.C.070253742-4

18

19

20

Dayse Rosario López Solano

21 DAYSE ROSARIO LOPEZ SOLANO

22 C.C.070253741-6

23

24

25

Juan Enrique López López

26 JUAN ENRIQUE LÓPEZ LOPEZ

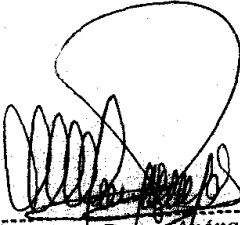
27 C.C.092309234-0

28



Abg. Mary Reyes Arango
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
PASAJE - EL ORO - ECUADOR

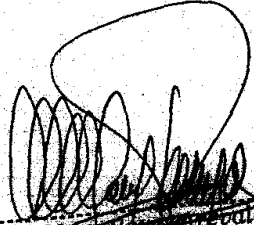
SE OTORGO ANTE MI, y en fe de ello confiero ESTE TERCER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA, QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, que en quince fojas útiles, sello, firma y rubrico en los mismos lugar y fecha de su celebración.


Abg. Mary Reyes Arévalo
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
PASAJE - EL ORO - ECUADOR



DOY FE: Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución N°SC.IJ.DJC.G.13.0006532 de fecha 11 de noviembre del 2013, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, Ab. Melba Rodríguez Aguirre, habiéndose tomado nota de la aprobación de la Compañía CACAOBAL S.A. al margen de la matriz de la escritura de Constitución.

Pasaje, noviembre 19 del 2013


Abg. Melba Rodríguez Aguirre
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
PASAJE - EL ORO - ECUADOR



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Naranjal

Manuel Encalada Mora y Abraham Ramírez

Número de Repertorio:

2013- 3192

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN NARANJAL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintiseis de Noviembre de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 1084 a 1099 con el número de inscripción 253 celebrado entre: ([COMPAÑIA ANONIMA CACAOBAL S.A. en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJC.G.130006532] de fecha [Once de Noviembre de Dos Mil Trece], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [NINGUNO].

2.- Con fecha Veintiseis de Noviembre de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 1100 a 1100 con el número de inscripción 254 celebrado entre: ([COMPAÑIA ANONIMA CACAOBAL S.A. en calidad de COMPAÑIA], [SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJC.G.130006532] de fecha [Once de Noviembre de Dos Mil Trece], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [NINGUNO].



Ab. Edgar López Méndez
Registrador de la Propiedad Encargado



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.140001082

Guayaquil, 14 ENE 2014

Señor Gerente
BANCO DE MACHALA S.A.
Ciudad.-

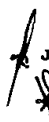
Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CACAOBAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

 JLCE/evm